

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
-MODALIDAD ESPECIAL-**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO –FDLAN-
PERIODO AUDITADO 2011 – 2013**

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32ª 26A -10

PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local

Hemelina Angulo Angulo

Asesores

**Doris Clotilde Cruz Blanco
Rafael Alfonso Ortega Rozo**

Gerente Local:

Omar López

Equipo de Auditoría:

Erica Samary Reyes Barrio

Profesional Universitario 219-01

Carmen Dolly Pedraza Neira

Profesional Universitario 219-03

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 6 |
| 3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS | 42 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
GIOVANNI ALEXANDER MONROY PARDO
Alcalde Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No 18-49
Bogotá DC

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado Doctor Monroy:

Con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 1421 de 1993, La Contraloría de Bogotá, en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital - PAD 2014, practicó Auditoría Integral, Modalidad Especial, al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

En la valoración y evaluación de los contratos determinados en la muestra se verificó el cumplimiento y aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y la comprobación de las operaciones precontractuales, contractuales y post - contractuales que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los contratos. No obstante, se establece que el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, es responsabilidad de la Administración Local.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y

presentación de los informes, soportes de los contratos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría especial adelantada, conceptúa que la gestión en algunos procesos de contratación **no cumple** con los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la celebración de los contratos suscritos entre el período comprendido entre el 2011 y el 2013, debido a que se identificaron algunos hallazgos que se relacionan en el capítulo 2 de este informe.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Cordial saludo,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La siguiente fue la muestra tomada para adelantar la presente auditoría; se precisa que el criterio de selección fue tomar aquellos contratos que no habían sido evaluados en las auditorías regulares o especiales de 2011 a 2013 o en las visitas fiscales realizadas al FDLAN y que estuvieran terminados y/o liquidados.

**CUADRO No. 1
RELACIÓN UNIVERSO Y MUESTRA SELECTIVA**

| VIGENCIAS AUDITADAS | VALOR DEL PRESUPUESTO | VALOR DEL PRESUPUESTO | VALOR DE CONTRATOS | CANTIDAD DE CONTRATOS | VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS | CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------------------|--|
| | UNIVERSO \$ | MUESTRA AUDITADA \$ | UNIVERSO \$ | UNIVERSO | MUESTRA \$ | MUESTRA |
| 2011 | 11.770.607.915 | 875.949.254 | 2.185.359.255 | 122 | 875.949.254 | 3 |
| 2012 | 14.803.115.428 | 763.190.910 | 7.453.701.214 | 174 | 608.191.211 | 3 |
| 2013 | 13.175.648.900 | 1.103.506.313 | 12.109.307.938 | 166 | 956.480.111 | 6 |
| TOTAL | 39.749.372.243 | 2.742.646.477 | 21.748.368.407 | 462 | 2.440.620.576 | 12 |

Fuente: FDLAN, SIVICOF

Dentro de la muestra de auditoría y revisión se tuvo en cuenta los lineamientos y alertas de contratación remitidas por la dirección de planeación de la contraloría mediante el memorando radicado No. 3-2014-09444 del 27-05-14.

Muestra:

El criterio de selección se dió atendiendo lo establecido en el memorando de asignación de auditoría No. 3-2014-10324 de junio 09 de 2014, proceso No. 554161 por lo que se seleccionaron doce (12) contratos del universo existente.

CUADRO No. 2

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**MUESTRA TOMADA DE LOS CONTRATOS
VIGENCIAS 2011-2013**

| No | CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|----|---------------------------------|---|-------------|
| 1 | 077-11 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS CON EL FIN DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROYECTOS QUE FOMENTEN EL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. | 82.991.254 |
| 2 | 120-11 172-12 | EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A SUMINISTRAR E INSTALAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EQUIPOS AUDIOVISUALES, INFORMÁTICOS Y CAPACITACIONES, PARA DOTAR LAS AULAS DE BILINGÜISMO DE LOS COLEGIOS DISTRITALES FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y ATANASIO GIRARDOT, DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA DESAGREGADA, PRESENTADA Y ACEPTADA LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. | 248.700.000 |
| 3 | 056-2013 3308-11 062-2013 | EJECUTAR ACCIONES BAJO EL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL -ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN COMEDORES COMUNITARIOS QUE PERMITAN LOGRAR QUE LOS Y LAS CIUDADANOS -AS Y LAS FAMILIAS EN SUS DIVERSIDADES MÚLTIPLES Y EN TERRITORIOS MULTIDIMENSIONALES DE BOGOTÁ GOCEN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SIN BARRERAS AL ACCESO OPORTUNO, EN CANTIDAD, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS; DE IGUAL MANERA GARANTIZAR A LOS PARTICIPANTES EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS Y A LA ARTICULACIÓN A PROCESOS INTEGRALES DESARROLLANDO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS PARTICIPANTES EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. | 544.258.000 |
| | 101-2013 | | |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No | CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|----|----------|---|-------------|
| 4 | 138-12 | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AFIANZAR LOS PROCESOS Y LOS DESARROLLOS CULTURALES DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD POR MEDIO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DEL FESTIVAL LOCAL DE CULTURA, Y EL FORTALECIMIENTO CULTURAL LOCAL DESDE LA FORMACIÓN COMO ELEMENTO FACILITADOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAZOS SOLIDARIOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA AL INTERIOR DE LA LOCALIDAD. | 72.333.878 |
| 5 | 158-12 | EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCADIA LOCAL ANTONIO NARIÑO. | 185.657.333 |
| 6 | 172-12 | EL CONTRATISTA SE OLBIGA CON SUS PROPIS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A TRNSFERIR A EL FONDO A TITULO DE COMPRAVENTA LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO TECNICO DEL PLIEGO DE CONDCIONES PARA EL LOTE 2 (ELECTRODOMESTICOS AUDIO Y VIDEO), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPCIFICACIONE STECNICAS SECADAS EN LAPROPUESTA TECNICA Y AL PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA COMO RESULTADO D ELAAUDIENCIA DE SUBASATA INVERSA PRESENCIAL CELBRADO EL 20 DE DCIEMBRE DEL 2012. | 350.200.000 |
| 7 | 056-13 | EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE ADECUACION Y/O REMODELACION INCLUIDA LA DOTACION DE PARQUES BIOSALUDABLES DE LOS PARQUES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO DE CONFORMIDA CON LO ESTABLECIDO EN LA FORMULACION DE PROYECTO LOS ESTUDIOS PREVIOS EL ANEXO TECNICO SEPARABLE, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO | 303.541.940 |
| 8 | 062-13 | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AFIANZAR LOS PROCESOS Y DESARROLLOS CULTURALES DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD ATRAVES DE LA REALIZACION DEL CARNAVAL DEL CIRCUITO DEL SUR EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL LOCAL COMO FACILITADOR DE LA CONSTRUCCION DE LAZOS SOLIDARIOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA AL INTERIOR DE LA LOCALIDAD. | 126.389.520 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No | CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|----------|--|----------------|
| 9 | 101-13 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE DIFERENTES ELEMENTOS PARA DOTAR LOS JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD QUINCE, DEACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSION 979 DE 2013 Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO. ELEMENTOS DE TECNOLOGIA. | 110.209.443 |
| 10 | 111-13 | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 1002 DENOMINADO ANTONIO NARIÑO VIVE EL ARTE Y EL PATRIMONIO. COMPONENTE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS - NAVIDAD ARCO IRIS- EN EL MARCO DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA LA LOCALIDAD Y EL DESARROLLO DE UNA CARAVANA NAVIDEÑA QUE INCENTIVE LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, REALIZANDO LA RECORDACIÓN DE LOS VALORES, LA SANA CONVIVENCIA Y LA RECUPERACIÓN DE TRADICIONES CULTURALES ENTORNO A LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA CADA COMPONENTE, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO | 57.232.000 |
| 11 | 148-13 | ADQUIIRI, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUANTRAN DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LASOLICITUD REALIZADA POR CADA UNO DE LOS COLEGIOS. NECESIDAD Y CONCERTACION REALIZADA CON CADA INSTITUCIONEDUCATIVA Y QUE PERTENECEN A LOS GRUPOS DE DIVERSA INDOLE SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA EN APOYO A UNAMEJOR EDUCACION Y UNA SANA CONVIVENCIA DENTRO DEL MARCO DE DOS GRANDES TEMATICAS, LA CULTURA Y EL DEPORTE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD. | 59.107.208 |
| 12 | 161-13 | CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL BACHEO Y REPARCHEO CONASFALTOS EN FRIO DE LAS VIAS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO. | 300.000.000 |
| TOTAL VALOR MUESTRA CORRESPONDIENTE AL 12% DEL TOTAL DE LAS 3 VIGENCIAS | | | 2.440.620.576 |
| VIGENCIAS 2011 – 2012 – 2013, CELEBRADOS 350 CONTRATOS | | | 21.748.368.407 |

Fuente: Alcaldía Local de Antonio Nariño.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valorados los doce (12) contratos que correspondieron a los números 077 de 2011, 120 de 2011, 3308 de 2011, 138 de 2012, 158 de 2012, 72 de 2012, 056 de 2013, 062 de 2013, 101 de 2013, 111 de 2013, 148 de 2013 y 161 de 2013 se determinan los siguientes hallazgos:

- Contrato de Cofinanciación No. 077 de 2011

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos

Programa: Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios

Proyecto: No. 029 – Dotación de laboratorios y logística de instituciones educativas distritales IEDES

Componente: Componente 2. Creación y dotación del Telecentro Local

Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB – Juliana Henao Ovalle

Valor: \$139.028.472

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y económicos con el fin de desarrollar conjuntamente proyectos que fomenten el progreso económico y social de la localidad de Antonio Nariño (15) haciendo uso de la tecnología de la información y las comunicaciones.

Supervisor: Luis Camilo Sánchez Parra

Plazo: doce (12) meses

Fecha de Suscripción: 28 de junio de 2011.

Fecha Acta de Inicio: 08 de julio de 2011.

Fecha de terminación: 10 de Diciembre de 2012.

Fecha de Liquidación: 28 de Febrero de 2013

Al Revisar los documentos contentivos del contrato 077 de 2011, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB-, debe efectuar la operación del portal interactivo Antonio Nariño ubicado en la calle 17 sur No. 18 – 49, del barrio Restrepo dirigido a niños, jóvenes y adultos de la localidad, donde una sus obligaciones de acuerdo a la Cláusula Tercera Numeral 1) Suministrar el parque automotor del portal interactivo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en los estudios previos, el cual será propiedad del Fondo una vez se realice la entrega del inventario de los elementos adquiridos determinando marca y serial a través del almacén del Fondo; situación que garantiza la sostenibilidad tecnológica del portal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A continuación se relacionan los elementos de cómputo:

| | |
|--|----|
| Parque tecnológico PC (14 computadores de escritorio HP 8100 con sus respectivas licencias. | |
| Parque tecnológico PC (2 computadores de escritorio HP 8100 con sus respectivas licencias. | 16 |
| diademas HS 04su | 14 |
| cámaras web 2 megapixeles AFACE 2050 AF | 14 |
| tarjetas de recuperación de SO clientes. Puerto PCI samming | 14 |
| 1 administradora clientes de recuperación de SO PCI servidor samming | 1 |
| 1 impresora multifuncional officejet all-in one con fax HP 8500 + accesorios | 1 |
| 1 impresora laser monocromática small bussines HP P2055DN + accesorios | 1 |
| 1 impresora POS impact printer matricial monocromática negra TM – U220PD + accesorios | 1 |
| 1 SWITCH 24 PORT 10/100/1000 D-LINK DSG – 1024D | 1 |
| 2 UPS 650VA (...) APC BACK – UPS ES 650 VA/390W | 2 |
| 1 Cajón modera color negro DYNAPOSS/CD800 | 1 |
| licencias (fragata) agente clientes | 14 |
| 1 sistema tarifador de internet compra de licencia (fragata) servidor. | 1 |
| 1 sistema tarifador de telefonía compra de licencia con hardware (cytelsat - telefonía). | 1 |
| Servicios de desinstalación, configuración, alistamiento, instalación y entrega de un puesto funcional centro. | 16 |

RESPUESTA

Una vez revisadas las carpetas del convenio N :077 de 2011 suscrito con la ETB, y con relación a las hojas de vida ,tenemos ,el acta de reunión en donde se conforma el : “comité técnico de seguimiento del convenio” ,a folio 148 y como se observa en fotocopia anexa , en éste comité realizado el día 14 de Julio de 2011 , y que tuvo como participantes : por la ETB : los Dres.: Diego Alberto Puerta Franco (Lider TIC ETB), Lorena Perez y Naval Loaiza ; por parte de la Alcaldía local de Antonio Nariño : el supervisor de la época , Dr. Camilo Sanchez y como ciudadano comun (veedora) ,la Sra. Aracely Medina ,en el orden del día esta la presentacion de las hojas de vida tanto del coordinador así como del instructor del portal sin tener ninguna objeción por parte del comité ,por lo tanto estas son aprobadas , se anexa en dos folios copia del acta de la reunion referenciada.

Como anota la Contraloria la factura mediante las cuales se adquirieron los bienes no aparece en el expediente sin embargo a “ folio 267” aparece una certificación en la que la ETB hace relación de la compra del parque tecnológico mediante factura No. 57.500 (Se anexa fotocopia de la factura N. 57,500 en la que se evidencia que la ETB realizo una compra masiva de estos equipos tecnológicos dentro de los cuales según lo manifiesta la misma ETB se encuentra el parque tecnológico dispuesto para el convenio 077, de la empresa Datapoint de Colombia S.A.S Nit. 890.804.378-9) ,en la que se ela ETB manifiesta que las facturas originales reposan en el

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

depto. de Contabilidad de esa empresa , ly por lo tanto nos remiten fotocopias , las que se anexan a esta respuesta , así :

Facturas Nos. :

- 1- factura N. 57,500 y base de datos de los beneficiarios del convenio.
- 2- factura N. 58,175
- 3- factura N. 57,400.

Otros Documentos :

- 4- Entrega de inventario del parque tecnológico
- 5- factura N. 57, Cuenta de cobro No. 870 e informe final y soporte de base de datos.
- 6- Baja de activos fijos.

Con relación al ingreso y salida de los elementos del Almacén, :

Dentro de las condiciones del convenio se pactaron los pagos de acuerdo a la ejecución por etapas y como condición para el pago, de acuerdo con las obligaciones contractuales la entrega de los elementos por parte de la ETB al FDLAN estaba prevista para hacerla efectiva a la finalización del convenio lo cual se realizo según oficio n. 002487 de 12 de marzo de 2012 y acta adjunta firmada por el supervisor convenio. Se anexa al presente en 5 folios los comprobantes de ingresos a almacén , suministrado y suscrito por la responsable del área de almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Base de Datos:

En los folios 294 a 305 reposa impresa la base de datos solicitadas, se entrega soporte base de datos en medio magnético.

Como se puede observar los elementos de juicio en los cuales se fundamento la este ente de control para tipificar la observación administrativa quedan totalmente desvirtuados, razon por la cual se solicita respetuosamente sea retirada en el informe definitivo esta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta:

Al revisar la respuesta del sujeto de control, se verifica que los documentos solicitados fueron entregados, por lo anterior, se desvirtúa la incidencia disciplinaria determinándose hallazgo administrativo.

2.1. Hallazgo Administrativo

Al verificar los documentos anexos en las dos (2) carpetas del contrato, se observa que no reposan las hojas de vida del Instructor y del Coordinador que hicieron parte de la ejecución del contrato. Además, de acuerdo a los elementos de cómputo relacionados anteriormente, por valor de \$25.887.662, no está la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

factura de venta, documento legal del gasto, que es soporte; por falta de éste no existe evidencia de los recursos invertidos del FDLAN.

Por lo anterior, se solicitó con oficio de Radicado No. 2014-152-04012-2 del 1 de agosto de 2014 al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se hicieran llegar las hojas de vida, la base de dato en medio magnético, la factura original de la compra de los elementos y documento que soportara la entrada y salida de los elementos adquiridos en este contrato.

El Fondo dio respuesta informando que el supervisor del contrato Jaime Téllez hizo la solicitud a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB- de las hojas de vida, la base de datos en medio magnético y la factura soporte de los elementos, por lo cual el grupo auditor no cuenta con los elementos y documentos necesarios para corroborar lo expuesto.

Al revisar la respuesta del sujeto de control, se verifica que los documentos solicitados fueron entregados, por lo anterior se desvirtúa la incidencia disciplinaria determinándose hallazgo administrativo, precisándose que existe descuido y falta de control por parte de la supervisión al no contar con todos los documentos en las carpetas del contrato, por lo cual se establece el hallazgo administrativo.

- Contrato 3308 de 2011

Objetivo Estructurante: No aparece en las carpetas la parte precontractual

Programa: No aparece en las carpetas la parte precontractual

Proyecto: No. No aparece en las carpetas la parte precontractual

Componente: No aparece en las carpetas la parte precontractual

Contratista: Corporación Vientos del Porvenir

Valor: \$ 544.258.000

Objeto: Ejecutar acciones bajo el servicio de apoyo alimentario y nutricional-atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en comedores comunitarios que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales gocen de seguridad alimentaria y nutricional.

Supervisor: María Mercedes Acero Borbón

Plazo: Once (11) meses

Fecha de Suscripción: 08 de abril de 2011

Fecha Acta de Inicio: No aparece en las carpetas el documento

Fecha de terminación: No aparece en las carpetas el documento

Fecha de Liquidación: No aparece en las carpetas el documento

2.2. Hallazgo administrativo.

Incidencia Disciplinaria. Del análisis al contrato 3308 de 2011, se dilucidaron una serie de inconsistencias y de falta de documentación que no permitieron realizar una auditoría efectiva; no obstante, al solicitar la información al FDLAN en su gran mayoría se argumentó que por ser un contrato suscrito por la Secretaría de Integración Social, la documentación reposaba en esa entidad y que en consecuencia todo lo requerido se tramitaba (el FDLAN relaciona lo solicitado a la SDIS), para posteriormente ser entregado a la Contraloría Distrital.

Sin embargo y en gracia de discusión, es de anotar que pese a ser suscrito el referido contrato entre la Secretaria de Integración Social y la Fundación Vientos del Porvenir, le correspondía la FDLAN realizar los pagos una vez autorizados por la interventoría y la supervisión asignada para tal fin.

Es así como en la minuta del Contrato 3308 de 2011, en lo atinente a las obligaciones de las partes, numeral 2, el contratista debió entregar la información a la supervisión e interventoría documentos tales como: la relación del recurso humano, hojas de vida y los respectivos soportes, certificados médicos y certificados del personal a cargo de la manipulación de alimentos, la toma fotográfica de los asistentes a los comedores del Barrio Restrepo y Santander, hacer seguimiento a la inasistencia de los participantes, cancelar oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos, documentos y soportes que no aparecen ni en los informes de interventoría ni de supervisión ni en las cuatro carpetas contentivas del contrato.

De igual manera, se establece que lo relacionado con toda la parte precontractual no se relaciona en el contrato, la documentación identificación de la necesidad, el análisis de la organización que operara el servicio, la conveniencia, las características de idoneidad con quien se quiere contratar, las condiciones y características técnicas y en si todos los temas que forman parte de los estudios previos.

También se observa que las carpetas presentan desorden documental al no ser archivados los documentos de manera secuencial a través del tiempo y la carencia de documentos de la terminación y liquidación del mismo.

Una vez verificado lo actuado por la Administración Local, se puede evidenciar que no se ejecutó un verdadero control tanto por el supervisor como el interventor, por lo que se generó un riesgo significativo en la ejecución del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior implica un control inoportuno frente a lo observado por este grupo auditor, por lo que se configura una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria al incumplirse el Artículo 2, literales d, e, f y h de la Ley 87 de 1993, y lo normado en la Ley 734 de 2002, Artículo 34.

Incidencia fiscal:

En la revisión efectuada al contrato 3308 de 2011, se observa que en la etapa de ejecución, no se soporta el manejo de los recursos, dado que no se registra ningún soporte en lo que tiene que ver con la compra de víveres y comestibles, gastos generales, pago de arriendo, pago de servicios públicos y gastos de papelería.

Lo anterior, incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, y con el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “*Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones ...*”, así como que existan riesgos potenciales por la pérdida de los recursos públicos

Comedor Ubicado en el Barrio Santander: Hallazgo Fiscal \$ 179.603.239, por lo no soportes de Compra de Víveres y Comestibles y pagos de los Gastos Generales.

Comedor Ubicado en el Barrio Restrepo: Hallazgo Fiscal \$179.250.308 por lo no soportes de Compra de Víveres y Comestibles y pagos de los Gastos Generales.

Monto total posible detrimento patrimonial por valor de \$358.853.547.

RESPUESTA:

Con respecto a que no se garantizó el control por medio de la interventoría y la supervisión del contrato 3308 de 2011, teniendo en cuenta que no se evidenciaron documentos soportes en las carpetas que posee la Alcaldía Local.

1- Al respecto me permito informarle que el contrato 3308 de 2011 se derivó jurídicamente del convenio interadministrativo Nro 3383 del 1ro de octubre de 2010 celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social y los Fondos de Desarrollo Local, igualmente los sujetos contractuales del contrato 3308 de 2011 fueron la Secretaría Distrital de Integración Social, el contratista Corporación Vientos del porvenir y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, el Fondo de Desarrollo Local nunca actuó en el proceso precontractual salvo para la disposición de los recursos como esta contemplado en el numeral 1 del capítulo III, del convenio principal,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Obligaciones de los Fondos de Desarrollo Local. Del convenio interadministrativo, que reza “ Aportar los recursos economicos de acuerdo a las estructuras de los costos que en su momento destinaran los alcaldes locales con cargo al presupuesto de los respectivops Fondos de Desarrollo Local en desarrollo y cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo estipulado en el presente documento. Teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el convenio 3383 de 2010, de la misma manera en el numeral 10, reza: Desembolsar los recursos economicos a las entidades operadoras de conformidad con las formas de pago y/o desembolsos establecidos en los respectivos contratos y / o convenios. Para el caso de los servicios surgidos del proyecto 515 : “Institucionalización de la política de seguridad alimentaria y nutricional” en sus modalidades de comedores comunitarios, canastas complementarias de alimentos contratados, **se requiere certificación de la entidad (aportada por la secretaria). Así mismo en el numeral 13- reza : Ejercer la supervisión y/o interventoría de cada uno de los contratos y convenios que se llegaren a suscribir con entidades operadoras en virtud de la ejecucion del presente convenio interadministrativo hasta su liquidación, con excepción de los relacionados con el proyecto 515: “Institucionalización de la política de seguridad alimentaria y nutricional” en sus modalidades de comedores comunitarios, canastas complementarias de alimentos contratados.** Teniendo en cuenta lo anterior y como se observa se insiste que la relacion contractual esta en la Secretaria Distrital de Integracion Social, el contratista Corporacion Vientos del porvenir y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. Situacion que se aleja de la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local si se tiene en cuenta lo estipulado en el convenio principal, las carpetas que reposan en el Fondo de Desarrollo Local y que corresponden al contrato 3308 de 2011 contienen de manera parcial documentos que deben reposar en la carpeta original y cuya custodia esta en la entidad contratante de acuerdo a lo señalado en el articulo 39 de la Ley 80 de 1993.

2- Cabe destacar que de acuerdo al numeral 3,2 Obligaciones del Fondo numeral 1ro - Realizar los pagos correspondientes de acuerdo con los recursos comprometidos de manera oportuna y acorde mcon el plan de pagos del anexo tecnico y economico y una vez autorizado por la Interventoría especializada, y la Clausula 8va del contrato 3308 de 2011 – **FORMA DE PAGO**, en el paragrafo reza: Cada uno de los pagos se calculara con base en la cantidad de cupos atendidos durante el periodo de operación a factura, estos pagos se realizaran previa presentacion, por parte del contratista de los siguientes documentos , Factura, reporte de ingreso de informacion de asistencia en el sistema informe de ejecucion, estos documentos seran confrontados con el resultado que arroje el sirbe y valide la interventoria. En la certificacion de cumplimiento , la interventoria verificara y certificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales , laborales y de seguridad social en salud y pension por parte del contratista. Asi las cosas a la administracion local no le correspondia hacerle seguimiento a la ejecucion, si no a la interventoria de acuerdo al contrato de interventoria 3722 de 2009 celebrado entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y la Secretaria de Integracion Social. Y quien realizo un control y seguimiento diario, semanal, y mensual a estas obligaciones, al anexo tecnico, administrativo financiero, tecnico nutricional y de inclusion social, las cuales fueron verificadas por los profesionales asignados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**, interventora de los comedores comunitarios de Bogota y entre los cuales se encontraban los comedores del Barrio Restrepo y del Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, como se evidencia en los informes entregados por la interventoría, que se anexan al presente documento

3- Con respecto al Hallazgo fiscal se reitera lo manifestado en parrafos anteriores en el entendido de que a quien le correspondia el seguimiento a la ejecucion fisica del contrato 3308 de 2011 es a la Secretaria de Integracion Social por intermedio de la Interventoría delegada para tal fin y

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece por regla general que no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría, Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. Para este caso no se dividió la vigilancia del mismo. Igualmente el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal, en este caso la Secretaría Distrital de Integración Social.

4- No obstante con el propósito de generar para la contraloría una respuesta de fondo, la administración local solicito a la Secretaría de Integración Social, quien fungio como entidad contratante fueran allegadas las piezas documentales que reposan en el expediente original y que pueden coadyudar a dar claridad en el análisis definitivo que deba realizar la entidad de control, como son soportes y documentos que dan cuenta de la ejecución de las actividades que sustentan el cumplimiento de las obligaciones:

1- Informes finales elaborados por la interventoría **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**, que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales de orden administrativo, componente técnico nutricional componente de inclusión social, igualmente se anexa el informe de ejecución administrativo y financiera elaborado por la Interventoría por cada uno de los comedores con sus respectivos soportes como son:

- Hojas de vida y los respectivos soportes, certificados médicos y certificados del personal a cargo de la manipulación de alimentos, la toma fotográfica de los asistentes los comedores del Barrio Restrepo y Santander.

1. Copia de toda la parte precontractual, con los correspondientes soportes.

Soportes en lo que tiene que ver con la compra de víveres y comestibles, gastos generales, y gastos de papelería .por comedor comunitario

Copia del paz y salvo por concepto de arrendamiento y de cancelación de servicios públicos de los comedores comunitarios de Restrepo y Santander

2. Seguimiento a la inasistencia de los participantes, planillas del reporte de ingreso de información de asistencia de los comedores de Restrepo y Santander.

3. Hojas de vida y los respectivos soportes, certificados médicos y certificados del personal a cargo de la manipulación de alimentos, la toma fotográfica de los asistentes los comedores del Barrio Restrepo y Santander.

Documentos que fueron aportados por la Secretaría Distrital de Integración Social, entidad responsable, Se anexa 6 carpetas para un total de 1,131 folios.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar respetuosamente retirar la observación administrativa, con incidencias disciplinaria y fiscal

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de respuesta:

Al revisar y analizar los soportes allegados por la Administración Local, en la respuesta al informe preliminar, se puede constatar de manera íntegra todo lo actuado con relación al contrato 3308 de 2011; es así, como se observa que dentro de las labores de interventoría reposa lo inherente a la parte precontractual, las actas adelantadas, la relación del recurso humano, hojas de vida y los respectivos soportes, los pagos por concepto de servicios públicos y facturas de la compra de víveres, es decir, se denota el cumplimiento a cabalidad y dentro de los términos pactados el objeto y las obligaciones emanadas del contrato en comento.

De conformidad con lo anterior, se desvirtúa la incidencia disciplinaria y fiscal, configurándose hallazgo administrativo por considerar que, si bien es cierto el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 establece que la custodia de los documentos originales debe reposar en la entidad contratante, no es menos cierto que las labores de supervisión y control en el seguimiento a las inversiones realizadas estaban en cabeza del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y en la persona a quien se delegó para tal fin, por lo que se evidenció que las carpetas del Contrato 3308 de 2011 no contaban con la documentación completa para poder realizar un seguimiento eficaz y eficiente a la inversión.

Se reitera que las labores de supervisión no se cumplieron en su totalidad. Es válido en estas circunstancias enunciar que las funciones desempeñadas por las personas a quienes se les asigne la labor de supervisión de los contratos estatales que celebre la Alcaldía Local, deben sujetarse al cronograma de ejecución pactado en el respectivo contrato, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y las obligaciones contratadas, exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato, verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general del objeto y las obligaciones contratadas, suscribiendo el acta de recibo correspondiente (junto con el Almacenista, según el caso) o certificación de ingreso del objeto contratado al Almacén, expidiendo las constancias o recibo a satisfacción de la prestación del servicio, informar y exponer los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina asesora jurídica y/o quien haga sus veces con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente, Para el cabal y efectivo cumplimiento en las funciones señaladas, el Supervisor deberá suscribir los oficios de requerimiento al contratista, que considere del caso, remitiendo copia de la Oficina asesora jurídica y/o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Contrato de Compra Venta No. 101 de 2013

Objetivo Estructurante: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público

Programa: Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional local

Proyecto: Gestión y fortalecimiento para la Administración Local

Componente: Fortalecimiento institucional

Contratista: Unión Temporal Nariño Tecnológica

Valor: \$99.131.685

Objeto: Transferir a título de compraventa los bienes tecnológicos descritos en el anexo técnico publicado dentro del proceso de selección abreviada

Supervisor: Andrés Orlando Briceño

Plazo: Un mes

Fecha de Suscripción: 29 de octubre de 2013

Fecha Acta de Inicio: 8 de noviembre de 2013

Fecha de terminación: 21 de diciembre de 2013

Fecha de Liquidación:

2.3. Observación Administrativa (desvirtuada por la administración)

Una vez revisadas las carpetas contractuales contentivas del contrato de compraventa No 101 de 2013, se observa:

1. Documentos de estudios previos que corresponden al proyecto 1001 con información incorrecta; dice que el valor de ese proyecto es de \$ 25.421.286 siendo el valor correcto \$ 28.560.447.
2. Se informa que el contrato a suscribir es un contrato de suministro y las obligaciones establecidas no corresponden a las consagradas en la minuta.
3. La administración consideró pertinente dejar un documento de estudio previo de cada proyecto, no obstante, no aparecen los estudios previos de los proyectos 996 y 979.
4. Se encuentra a folios 53 al 77 otro documento de estudios previos que contiene la información requerida para el proceso de subasta y agrupa los tres proyectos (1001, 996, 979) pero se presta para equivocaciones ya que no existen dos estudios previos en la carpeta contractual y no se cumple con lo consagrado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 con la información clara y precisa.
5. Se observa que el plazo del contrato es por un mes y se prorrogó quince días más, tiempo que terminó el 23 de diciembre de 2013. Hasta la fecha no se ha liquidado por lo que se incumple con lo consagrado en la cláusula décima

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

novena del contrato el cual establece que las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

6. A folios 533 y 534 se encuentran facturas en copia y no en original, documentos que deben ser requeridos para proceder al pago (pago realizado el 14 de febrero de 2014).

Por lo anteriormente expuesto, se puede inferir que el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, no efectúa el debido diligenciamiento de los documentos, se incurre en una planeación deficiente, se establecen tiempos de ejecución y liquidación que finalmente no se cumplen y no se soportan en las carpetas los giros con las facturas originales.

RESPUESTA:

Con respecto al numeral 1. de la observación administrativa el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera pertinente realizar las siguientes precisiones:

El documento borrador de estudios previos a que se hace referencia en este numeral no corresponde exclusivamente al proyecto 1001, si se tiene en cuenta que el numeral 4. obrante a folio 22 del expediente contractual consigna con meridiana claridad que la contratación inicialmente prevista corresponde a dos (2) proyectos de inversión: 996 y 1001, respectivamente, y no como se manifiesta en su escrito según el cual los estudios previos corresponden al proyecto 1001.

En cuanto a la información que hace referencia en el mismo documento al valor de la contratación incluida por la suma de \$25.421.286 para el proyecto 1001 en contraposición a la cuantía final de la contratación del mismo proyecto 1001 por valor de \$28.560.447, se reitera que este documento oficia solo como referencia inicial pero no definitiva; situación que verdaderamente se puede entender y precisar en el documento final de estudios previos donde se recogen los tres (3) proyectos afectados por el proceso de contratación que corresponden a: 979, 996 y 1001, respectivamente, así como en los certificados de disponibilidad presupuestal que aparecen a folios 89 al 92 de la carpeta # 1. La información contenida en este documento borrador se debe entender como una proposición técnica que presenta el responsable técnico de cada proyecto en el cual primordialmente se describen técnicamente los elementos objeto de la contratación estimada inicialmente que afectan los proyectos relacionados en el documento, pero que resulta irrelevante en razón a que en el documento final de estudios previos (folios 53 a 77) se recoge en esencia los fundamentos y soportes de la contratación en forma definitiva, que es lo que se publica como documentos del proceso de selección.

Se insiste, bajo el principio de planeación, el documento objeto de reproche es apenas una parte dentro del procedimiento para ajustar el documento de estudios previos definitivo a que se hizo referencia en párrafo anterior, lo que en esencia permite al sustanciador del proceso que la documentación pueda ser revisada y ajustada previo a la publicación del proceso de selección dejando las evidencias necesarias sobre el proceso de trazabilidad documental.

Por lo anterior, no se acepta la observación recogida en el numeral 1 y en consecuencia se solicita sea retirada en el informe definitivo.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Sobre lo dicho en el numeral 2. de la observación administrativa es claro que la identificación del contrato a celebrar, de acuerdo con la consignado en el documento por el suscribiente del mismo que corresponde al responsable técnico, es errónea comparada con la identificación del contrato que finalmente se estableció en el documento definitivo de estudios previos (folios 53 a 77), el cual hace relación armónica sobre la tipicidad del contrato a celebrar con el contrato mismo finalmente celebrado.

Es importante insistir en el hecho que el documento objeto de análisis es un documento que sirvió de referencia para estructurar el documento definitivo con los tres (3) proyectos a contratar en el mismo proceso de selección, lo cual tiene su origen como se describe en el mismo de una decisión adoptada por el comité de contratación de recoger en un solo proceso la contratación de bienes identificados con características técnicas uniformes, todo esto en aplicación del principio de economía promulgado en la ley 80 de 1993.

Por esta razón se solicita retirar el numeral 2. en el informe definitivo.

En lo que se refiere al numeral 3. de la observación administrativa sobre la información requerida para el proceso de subasta que agrupa los proyectos 1001, 996 y 979, y que no aparece en el expediente de manera completa haciendo falta dos estudios previos en la carpeta contractual, se debe anotar que en efecto estos documentos no aparecen en el expediente al momento de ser remitidos a la Contraloría, pero que los mismos si existen y debido a un error involuntario no fueron inicialmente incorporados en la carpeta correspondiente; sin embargo se ponen a disposición del órgano de control para su verificación y posterior incorporación en el expediente. Se anexa CD. Se acepta la observación

En cuanto corresponde con el numeral 4. de la observación administrativa es pertinente manifestar que de la misma manera como se ha venido sosteniendo en los numerales anteriores, la información contenida en el expediente contractual es clara y precisa en cuanto a las necesidades identificadas por el FDLAN en cada proyecto y la alternativa para satisfacer dichas necesidades a través de un solo proceso de contratación en aplicación del principio de economía.

Por lo anterior, no se puede concluir irrefutablemente que por la falta de algunos documentos que no reposan en la carpeta, que entre otras cosas, a la luz de las circunstancias de análisis resultan irrelevantes por contarse con el documento de estudios previos definitivo así como con los certificados de disponibilidad presupuestal que dan cuenta de la apropiación y cuantía de los recursos que respaldaron el proceso contractual, pueda llegar a generarse equivocaciones en su interpretación; además, debe tenerse en cuenta que los documentos faltantes en el expediente si existen y en tal virtud se ponen a disposición del ente de control para su verificación. Por tal razón se solicita retirar este numeral en el informe definitivo.

*Sobre lo consagrado en el numeral 5. de la misma observación administrativa el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño manifiesta que teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena contractual, según la cual: “Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, previa citación que para el efecto le haga **EL FONDO a EL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia”, la entidad optó por actuar conforme a la parte final de la estipulación, es decir, acudir al plazo legal para la liquidación del contrato en procura de monitorear el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos para que en caso de ser necesario se tomaran las medidas correctivas del*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

caso de acuerdo a las obligaciones a cargo del contratista, especialmente lo estipulado en el numeral 6. de las obligaciones específicas: “6.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato instalando los equipos que lo requieran; otorgar a **EL FONDO** las garantías comerciales por defectos de fabricación o desempeño y el debido soporte **IN SITO**, de conformidad con las exigencias incluidas en el anexo técnico y expresadas en la propuesta técnica”, previo al eventual ejercicio de hacer efectivas las garantías otorgadas.

Por lo anterior, y encontrándonos dentro del término legal de liquidación del contrato se solicita retirar la observación incluida en el numeral 5.

Valoración Respuesta

Al revisar lo allegado por la Administración local se evidenció que se completaron los estudios previos en la carpeta contractual, por lo que este órgano de control acepta retirar la observación administrativa, no sin antes invitar a la administración a revisar a posterioridad que se encuentren dentro de los expedientes contractuales de manera completa, toda la información que hace parte integral de los mismos.

- Convenio de Asociación No 111 de 2013

Objetivo: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas

Proyectos: 1002. Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio.

Componentes: Formación artística y cultural informal y aficionada. Eventos culturales. Apropiación de espacios para la cultura. Corredores culturales.

Eventos culturales y artísticos –navidad arco iris: caravana artística

Contratista: Corporación de Servicios Colombia ONG - CORSERVICOL

Valor: \$62.955.200

Objeto: aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros en la ejecución del proyecto 1002 denominado Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio. componente Eventos culturales y artísticos - navidad arco iris- en el marco de la iluminación navideña para la localidad y el desarrollo de una caravana navideña que incentive la activa participación de la comunidad, realizando la recordación de los valores, la sana convivencia y la recuperación de tradiciones culturales entorno a la celebración de las festividades de fin de año; lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos para cada componente, documentos que hacen parte integral del convenio.

Fecha Suscripción: 8 de Noviembre 2013

Fecha Acta de Inicio: 26 nov 2013

Plazo pactado: 45 días.

Fecha de terminación: 9 de enero de 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Observados, revisados y evaluados las carpetas del convenio, se determina que se presentan ciertas deficiencias administrativas en las cuales no se evidencia efectiva y completamente la inversión de los recursos del FDLAN y del aporte del contratista; tales como: contratos suscritos por CORSERVICOL (subcontratos), sujetos a pago con desembolsos que realice el FDL de Barrios Unidos y no el FDL Antonio Nariño.

**CUADRO No. 3
CONTRATOS QUE NO LEGALIZAN LA INVERSIÓN
DE LOS RECURSOS DEL FDLAN**

| Contratos | Valor | Cláusula Cuarta (diferentes contratos): Pago...Parágrafo Forma de |
|---|-------------------|--|
| Contrato de prestación de servicios No.007-111-2013 Corservicol y Alexandra Montoya González-Apoyo operativo. | 312.500 | Parágrafo de la cláusula cuarta -Forma de pago...No. Obstante, la forma de pago a aquí expresada, esta se sujeta a los desembolsos que el FDL de Barrios Unidos realice a la..... Corservicol. |
| Contrato de prestación de servicios 008-111-2013 Ana Lucia Sánchez representante legal de Fundación Ways of Hop... suministro de tres apoyos operativos. | 937.500 | Parágrafo de la cláusula cuarta -Forma de pago...No. Obstante, la forma de pago a aquí expresada, esta se sujeta a los desembolsos que el FDL de Barrios Unidos realice a la .. Corservicol |
| Contrato de prestación de servicios con Luis Eduardo Nieves Gil No.013-111-2013 Corservicol objeto prestar servicios con las actividades de Diseño, Construcción y Producción de un carrozo Navideña..... | 9.374.000 | Parágrafo de la cláusula cuarta -Forma de pago...No. Obstante, la forma de pago a aquí expresada, esta se sujeta a los desembolsos que el FDL de Barrios Unidos realice a la .. Corservicol |
| Total | 10.624.000 | |

Fuente: Documentos soporte de las carpetas del contrato.

Conforme a la información suministrada por el ejecutor de la cual se anexa al presente informe la certificación expedida por éste, y una vez verificadas las carpetas contractuales, se evidencia en los subcontratos que se relacionan a continuación, un error involuntario de digitación en los mismos, específicamente, en el parágrafo de la cláusula cuarta, forma de pago:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| Contratos | Cláusula Cuarta (diferentes contratos): Forma de Pago...Parágrafo |
|---|---|
| Contrato de prestación de servicios No.007-111-2013 Corservicol y Alexandra Montoya González-Apoyo operativo. | Parágrafo de la cláusula cuarta -Forma de pago...No. Obstante, la forma de pago a aquí expresada, esta se sujeta a los desembolsos que el FDL de Barrios Unidos realice a la.... Corservicol. |
| Contrato de prestación de servicios 008-111-2013 Ana Lucia Sánchez representante legal de Fundación Ways of Hop... suministro de tres apoyos operativos. | Parágrafo de la cláusula cuarta -Forma de pago...No. Obstante, la forma de pago a aquí expresada, esta se sujeta a los desembolsos que el FDL de Barrios Unidos realice a la .. Corservicol |
| Contrato de prestación de servicios con Luis Eduardo Nieves Gil No.013-111-2013 Corservicol objeto prestar servicios con las actividades de Diseño, Construcción y Producción de un carrozo Navideña..... | Parágrafo de la cláusula cuarta -Forma de pago...No. Obstante, la forma de pago a aquí expresada, esta se sujeta a los desembolsos que el FDL de Barrios Unidos realice a la .. Corservicol |

No obstante es preciso advertir que todas las demás cláusulas de los subcontratos referenciados, particularmente la cláusula primera que se refiere al objeto y la cual era la relevante para el Fondo, establece claramente y se expresa textualmente, que las actividades contratadas se ejecutan en el marco del Convenio de Asociación No. 111-2013, tal como se describe a continuación:

| Contratos | Cláusulas |
|---|---|
| Contrato de prestación de servicios No.007-111-2013 Corservicol y Alexandra Montoya González-Apoyo operativo. | Clausula primera:OBJETO: La contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios con la máxima diligencia de las actividades de apoyo operativo, en el marco de ejecución del convenio de Asociación No. 111-2013. Subrayas fuera de texto. |
| Contrato de prestación de servicios 008-111-2013 Ana Lucia Sánchez representante legal de Fundación Ways of Hope... suministro de tres apoyos operativos. | Clausula primera: OBJETO: La contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios con la máxima diligencia de las actividades de suministro de tres apoyos operativos, en el marco de ejecución del convenio de Asociación No. 111-2013. Subrayas fuera de texto |
| Contrato de prestación de servicios con Luis Eduardo Nieves Gil No.013-111-2013 Corservicol objeto prestar servicios con las actividades de Diseño, Construcción y Producción de un carroza Navideña..... | Clausula primera: OBJETO: La contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios con la máxima diligencia de las actividades de diseño, construcción y producción de una carroza navideña, según especificaciones adjuntas, las cuales, hacen parte integral de este contrato. Igualmente el acompañamiento a realizarse durante los días 20 y 21 de diciembre de 2013, en el marco de |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| Contratos | Cláusulas |
|------------------|--|
| | ejecución del convenio de Asociación No. 111-2013. Subrayas fuera de texto. |

Adicionalmente se puede verificar que la enumeración de los sub-contratos corresponden al consecutivo interno del ASOCIADO-CORSEVICOL, seguido del número del convenio de asociación y de la vigencia del convenio. Por esta razón se sugiere al ente de control entregar una lectura al informe de ejecución financiera presentada por el asociado en la cual no solamente reposan los documentos citados sino que además el informe contiene referencias contables del mismo asociado a través de los comprobantes de egreso, situación que al llevarse al análisis por parte del FDLAN interventoria - supervisión confrontado con el informe de ejecución física (objeto y obligaciones contractuales cumplidas en un 100%) se determino que estos documentos resultan idóneos como soportes de la inversión y del cumplimiento del objeto contractual.

No resulta objetivo realizar una revisión parcial a la documentación entregada y descartar la información que realmente resulta relevante para determinar los resultados de la ejecución.

Es importante recalcar también que en las carpetas del Convenio 111 de 2013 reposan amplias evidencias físicas de las actividades ejecutadas tales como:

Registros fotográficos: en el folio 183 se anexó por el ejecutor un DVD que contiene carpetas internas por actividad, entre las cuales se encuentra una denominada “Construcción carroza” que contiene evidencia visual de todo el proceso de diseño, construcción y producción de la carroza navideña en los términos establecidos y apuntando en específico al desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios No.013-111-2013 entre Corservicol y Luis Eduardo Nieves Gil y como tal, a la ejecución contractual de la actividad 2° “Caravana artística navideña” pactada en el Convenio 111 de 2013 suscrito entre Corservicol y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Como se evidencia también en este mismo CD, en las carpetas internas denominadas “Caravana viernes” y “Caravana Sábado” donde se muestran los dos recorridos por la localidad los días 20 y 21 diciembre de 2013 y las personas de apoyo y, la carpeta “Entrega carroza” que muestra la entrega al Almacén al finalizar la actividad, de las partes y elementos integrantes de la carroza que fue construida.

4. Soporte documental y acta de la entrega al Almacén, de las partes y elementos integrantes de la carroza que fue diseñada, construida y producida en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No.013-111-2013, suscrito entre Corservicol y Luis Eduardo Nieves Gil: Folios 545, 546, 600 y 601 y por tanto, de la actividad 2° “Caravana artística navideña” pactada en el Convenio 111 de 2013 suscrito entre Corservicol y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Contratos suscritos por CORSEVICOL (subcontratos) con el mismo número de contrato, suscritos en el mismo año, con diferente objeto y diferente valor; así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 4
SUBCONTRATOS DE CORSERVICOL DEL AÑO 2012 –CON IGUAL NUMERO DE CONTRATO,
CON DIFERENTE OBJETO Y VALOR

| Contrato 008-111-2013 | Valor | Clausula Cuarta (diferentes contratos): Forma de Pago...Parágrafo |
|---|-------------------|--|
| Contrato de prestación de servicios 008-111-2013 Ana Lucia Sánchez representante legal de Fundación Ways of Hope, suministro de tres apoyos operativos. | 937.500 | Prestar servicios en actividades de tres apoyos |
| Contrato de prestación de servicios 008-111-2013 con Román Fajardo Paternina | 13.779.316 | Prestar servicios de suministro de trescientas instalaciones navideñas, LED de 100 bombillos, 5000 metros de guirnalda navideña y trescientos tubos de PVC, desinstalación de trescientos (300) arcos luminosos y realizar la entrega al almacén de la Alcaldía. |
| Total | 14.716.816 | |

Fuente: Documentos soporte de las carpetas del contrato.

Referente al Contrato de prestación de servicios No. **008-111-2013** suscrito con Ana Lucia Sánchez representante legal de Fundación Ways of Hope, conforme a la información suministrada en la certificación expedida por ejecutor, la cual se anexa al presente informe y una vez verificadas las carpetas contractuales se aclara que es el número de contrato correcto; que en el contrato celebrado entre EL ASOCIADO (Corservicol) y Román Fajardo Paternina si existe un error involuntario en la enumeración interna de CORSERVICOL tal como lo certifico el ejecutor una vez requerido por el FDLAN; por cuanto el numero correcto es 010-111-2013, que efectivamente corresponde a otro contratista, con diferente objeto, valor y actividades, así: (se anexa certificación).

| Contratos | Cláusula | Valor. |
|--|---|---------------------|
| Contrato de prestación de servicios No. 010-111-2013 Corservicol y Román Fajardo Paternina. | Clausula primera: OBJETO: El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las siguientes actividades, suministro de trescientas instalaciones navideñas, LED, de 100 bombillos; 5,000 metros de guirnalda navideña y trescientos tubos de PVC; desinstalación de trescientos (300) arcos luminosos y realizar la entrega al almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de acuerdo a especificaciones indicadas por Corservicol, los cuales se encuentran instalados en las siguientes direcciones: calle 17 sur, entre la | \$13.779.316 |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| Contratos | Cláusula | Valor. |
|------------------|--|---------------|
| | avenida caracas y la carrera 24 D (Iglesia de la Valvanera); carrera 18 entre calles 15 y 18 sur; carrera 19 entre calles 15 y 18 sur y en la carrera 20 entre calles 15 y 18 sur, según base de datos que entregara corservicol en el marco de ejecución del convenio de asociación No. 111-2013. | |

Por otra parte del Contrato de prestación de servicios No.008-111-2013 suscrito por CORSERVICOL con Román Fajardo Paternina, no existe evidencia documental de la inversión efectuada por concepto de la compra de elementos por valor de \$13.779.316 (recursos del FDLAN), tan solo se presenta a folio 626, una cuenta de cobro sin facturas.

De igual manera, se relacionan Cuentas de cobro y facturas, sin documentos soporte de las adquisiciones y pagos efectuados por los diferentes conceptos de los aportes y/o recursos del FDLAN y del contratista y dentro de los cuales se cobran conceptos similares y/o iguales

**CUADRO No. 5
Cuentas de Cobro y/o Facturas sin Soporte
de Inversión de Recursos**

| No. Cuentas de cobro/ facturas y Contrato | Descripción | Aportes y/o Recurso invertido | Valor | Observaciones |
|--|---|--------------------------------------|--------------|---|
| Cuenta de Cobro 120 | 5000 metros de guirnalda navideña, 300 instalaciones LED, lineal, 100 bombillos, multicolor, tubos de PVC, 1/2", multicolor, 300 tubos PVC,... | FDLAN | 11.100.000 | Sin soportes de la adquisición de estos elementos |
| | Arcos Luminosos, instalados en el Barrio el Restrepo, según direcciones entregadas por Corservicol y entregarlos al Almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño. | | 2.679.316 | Concepto similar e igual cobrados en diferentes medios |
| Cuenta de Cobro 121 | Bolsas de dulces. 3000 diseño, impresión. Calendarios navideños | CORSE RVICOL | 2.300.000 | Sin soportes de la adquisición de estos elementos |
| | Elaboración, instalación y desinstalación arcos navideños usados | | 1.223.200 | Concepto similar e igual cobrados en diferentes medios; como lo es la Factura |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. Cuentas de cobro/ facturas y Contrato | Descripción | Aportes y/o Recurso invertido | Valor | Observaciones |
|---|---|-------------------------------|------------|---|
| | | | | de venta de Fundación Ways of Hope (elaboración e instalación de 300 arcos) por valor de \$20.000.000 |
| Factura No.0350 | Elaboración e instalación de 300 arcos navideños en la localidad Antonio Nariño en el marco del convenio de Asociación No.111 de 2013 | FDLAN | 20.000.000 | Concepto similar e igual cobrados en diferentes medios |

Fuente: Documentos soporte de las carpetas del contrato.

La cuenta de cobro No. 120 corresponde a la prestación de los servicios del contratista ROMAN FAJARDO PATERNINA derivados del contrato No. 010-111-2013, que tiene por objeto: El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las siguientes actividades, suministro de trescientas instalaciones navideñas, LED, de 100 bombillos; 5,000 metros de guirnalda navideña y trescientos tubos de PVC; **desinstalación de trescientos (300) arcos luminosos** y realizar la entrega al almacén de la alcaldía local de Antonio Nariño, de acuerdo a especificaciones indicadas por corservicol, los cuales se encuentran instalados en las siguientes direcciones: calle 17 sur, entre la avenida caracas y la carrera 24 D (iglesia de la valvanera); carrera 18 entre calles 15 y 18 sur; carrera 19 entre calles 15 y 18 sur y en la carrera 20 entre calles 15 y 18 sur, según base de datos que entregara corservicol en el marco de ejecución del convenio de asociación No. 111-2013. Evidenciándose dos actividades principales, SUMINISTRO de los insumos para elaborar los arcos nuevos y una PRESTACIÓN DE SERVICIOS correspondiente a la desinstalación de éstos arcos. Los arcos nuevos fueron instalados por la FUNDACIÓN WAYS HOPE, servicio prestado bajo otro contrato, esto es contrato No. 009-111-2013. así:

| No. Cuentas de cobro/ facturas y Contrato | Descripción | Valor | Observaciones |
|---|---|------------|---|
| Cuenta de Cobro 120 | 5.000 metros de guirnalda navideña, 300 instalaciones LED, lineal, 100 bombillos, multicolor, tubos de PVC, 1/2", multicolor, 300 tubos PVC,... | 11.100.000 | Soportado en la cuenta de cobro No. 120, de la cual se hizo solicitud al ejecutor y allegó como soporte del concepto de suministro, copia de la factura de venta No. 41900, la cual está amparada por la resolución de la DIAN 0000970186 de 2012-12-18 por valor total de \$11.100.000 que se anexa, dejando constancia que esta misma cuenta de cobro se incluye los servicios de desinstalación de los 300 |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. Cuentas de cobro/ facturas y Contrato | Descripción | Valor | Observaciones |
|---|---|-----------|---|
| | | | arcos por valor de \$2.679.316. Es de anotar que en el folio 627 de la carpeta del Convenio 111 de 2013, reposa copia del comprobante de egreso No. 003-111-2013 que soporta el pago de la precitada cuenta de cobro. |
| | <p>Arcos Luminosos, instalados en el Barrio el Restrepo, según direcciones entregadas por Corservicol y entregarlos al Almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.</p> | 2.679.316 | <p>Prestación de servicio: El concepto de la cuenta de cobro aduce a “arcos luminosos instalados”, que por efectos de redacción puede confundirse con la instalación de los arcos, por lo que se hace claridad que este concepto se refiere es al servicio de desinstalación de los arcos que están instalados y que además, en el objeto del contrato de prestación de servicio No. 010-111-2013 suscrito con el Sr Román Fajardo Paternina explica amplia y claramente entre otros aspectos, lo siguiente textualmente: “...desinstalación de trescientos (300) arcos luminosos y realizar entrega al Almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de acuerdo a especificaciones indicadas por Corservicol, los cuales, se encuentran instalados en las siguientes direcciones: Calle 17 Sur entre Avenida Caracas y la Carrera 24D (iglesia de la Valvanera); Carrera 18, entre calles 15 y 18 sur; carrera 19, entre calles 15 y 18 sur y en la Carrera 20, entre calles 15 y 18 sur, según base de datos que entregará Corservicol en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación 111/13.”</p> |

Respecto a la cuenta de cobro No. 121, refiere al cobro de otro servicio prestado por CORSERVICOL, que fue subcontratado, relacionado con la cofinanciación del convenio, donde se debe aclarar el concepto de **arcos navideños usados**, pues se trata de otros arcos que ya tenía el FDLAN en su bodega los cuales fueron revisados, elaborados instalados y desinstalados por el ejecutor haciendo referencia por ello a unos **arcos navideños usados**, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. Cuentas de cobro/ facturas y Contrato | Descripción | Aportes y/o Recurso invertido | Valor | Observaciones |
|---|--|-------------------------------|-----------|---|
| Cuenta de Cobro 121 | Bolsas de dulces. 3000 diseño, impresión. Calendarios navideños | CORSE RVICOL | 2.300.000 | <p>En la cuenta de cobro No. 121 se reportan dos primeros conceptos: 50 bolsas de dulces; y el segundo concepto, 3000 diseño, impresión y entrega de calendarios navideños, full color, cartulina 120 gramos, el cual aduce a un servicio prestado que por ello es soportado con cuenta de cobro.</p> <p>Es de anotar que la cuenta de cobro precitada tiene sólo un suministro que son los dulces, y los demás conceptos aducen a prestaciones de servicios integrales ejecutados por Corservicol como cofinanciación al Convenio de asociación 111 de 2013.</p> |
| | Elaboración, instalación y desinstalación arcos navideños usados. | | 1.223.200 | <p>Concepto diferente al cobrado por la Fundación Ways of Hope en la factura 350 (elaboración e instalación de 300 arcos de los cuales se compraron los insumos que fueron presentados previamente al Almacén) por valor de \$20.000.000 y al</p> |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. Cuentas de cobro/ facturas y Contrato | Descripción | Aportes y/o Recurso invertido | Valor | Observaciones |
|---|-------------|-------------------------------|-------|--|
| | | | | concepto de la cuenta de cobro 120 (Desinstalación de trescientos (300) arcos luminosos), teniendo en cuenta que en el concepto de esta cuenta de cobro No. 121, el gasto hace referencia a la elaboración, instalación y desinstalación de arcos navideños usados que ya tenía el FDLAN en su bodega |

Conforme a lo anterior se reitera la solicitud planteada anteriormente en el sentido de que la Contraloría realice un análisis integral de los documentos soportes presentados con el informe de ejecución financiera, incluido comprobantes de egresos, en los cuales con meridiana claridad se especifica el concepto de cada pago efectuado por el ejecutor asociado a los subcontratistas por lo cual los errores de digitación que se hayan podido detectar no son lo suficientemente contundentes para establecer con toda certeza mas allá de una duda razonable la presunción que consigna el ente de control como falta de soportes que evidencien la inversión realizada.

Adicionalmente se presentan dos (2) facturas los números 0350 y 0351 con fechas del 13 y 14 de enero de 2014, días posteriores a las actividades ejecutadas (16 de diciembre al 9 de enero de 2014) objeto del contrato Eventos culturales y artísticos-Navidad Arco Iris bajo los conceptos: elaboración e instalación de 300 arcos navideños en la localidad Antonio Nariño... y suministro de tres (3) apoyos operativos....por valor de \$20.000.000 y \$937.500 respectivamente.

La factura No. 0350 y 0351 corresponde a la Elaboración e instalación de 300 arcos navideños en la localidad Antonio Nariño en el marco del convenio de Asociación No.111 de 2013, servicio contratado bajo el contrato de prestación de servicios No. 009-111-2013 entre CORSERVICOL Y FUNDACIÓN WAYS OF HOPE, cuyo objeto es: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades de elaboración e instalación de trescientos (300) arcos luminosos de acuerdo a especificaciones indicadas por CORSERVICOL, los cuales **se instalarán** en las siguientes direcciones: calle 17 sur, entre la avenida caracas y la carrera 24 D (iglesia de la valvanera); carrera 18 entre calles 15 y 18 sur; carrera 19 entre calles 15 y 18 sur y en la carrera 20 entre calles 15 y 18 sur, según base de datos que entregara corservicol en el marco de ejecución del convenio de asociación No. 111-2013.

Es importante recalcar los conceptos utilizados en las actividades ejecutadas y cobradas en el marco del Convenio 111 de 2013 con el fin de dar claridad así:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- **Concepto de elaboración e instalación:** estos dos servicios hacen referencia a los 300 arcos nuevos que se construyeron con los insumos de tubos de PVC, guirnaldas y luces LED adquiridas y su colocación en las direcciones de la localidad. (Contrato de prestación de servicios No. 009-111-2013 entre CORSERVICOL Y FUNDACIÓN WAYS OF HOPE y

| | | | | |
|-----------------|--|-----------------------|------------|---|
| Factura No.0350 | Elaboración e instalación de 300 arcos navideños en la localidad Antonio Nariño en el marco del convenio de Asociación No.111 de 2013. | F D L A N | 20.000.000 | Concepto diferente a lo establecido en el objeto del contrato 010-111-2013 y concepto originado en la cuenta de cobro 121-2013, soportado en factura original que se le anexa a esta respuesta. |
|-----------------|--|-----------------------|------------|---|

factura No. 0350 por valor de \$20.000.000).

- **Concepto de desinstalación:** este servicio hace referencia a la actividad de desinstalar los 300 arcos que fueron instalados en la localidad según las direcciones suministradas. (Contrato de prestación de servicios No. 010-111-2013 entre CORSERVICOL Y ROMÁN FAJARDO PATERNINA y cuenta de cobro No. 0120)
- **Concepto de elaboración, instalación y desinstalación de arcos navideños usados (Cofinanciación):** estos servicios hacen referencia a unos arcos usados, no a los elaborados con los insumos adquiridos (nuevos), y corresponden a las actividades de cofinanciación que el ejecutor realizó, llevando a cabo la revisión del estado de los elementos de los 200 arcos **usados**, los cuales se encontraban en la bodega del FDLAN ubicada en el edificio de Inspecciones, de los cuales se separaron los elementos que estaban en buen estado y se procedió a la elaboración, instalación y desinstalación de 25 arcos navideños; es de aclarar que en la cuenta de cobro de este concepto, se encuentra también un servicio prestado de mano de obra para la revisión del estado de los arcos usados, lo que reafirma lo anteriormente mencionado. (Cuenta de cobro No. 0121).

Con el ánimo de aclarar los conceptos de los contratos, las cuentas de cobros generadas y los valores se resume en el cuadro que a continuación se presenta:

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | CUENTA DE COBRO/FACTURA | OBSERVACIÓN/SOPORTE |
|--|---|--------------|-------------------------|---|
| 009-111-2013 FUNDACION WAYS OF HOPE | El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades de elaboración e instalación de trescientos (300) arcos luminosos de acuerdo a especificaciones | \$20.000.000 | FAC TURA | Se aporta Factura No. 0350 en documento original y el concepto al que se hace referencia en este cobro es que |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | CUENTA DE COBRO/FACTURA | OBSERVACIÓN/SOPORTE |
|--------------|--|--------------|-------------------------|---|
| | <p>indicadas por CORSERVICOL, los cuales se instalarán en las siguientes direcciones: calle 17 sur, entre la avenida caracas y la carrera 24 D (Iglesia de la valvanera); carrera 18 entre calles 15 y 18 sur; carrera 19 entre calles 15 y 18 sur y en la carrera 20 entre calles 15 y 18 sur, según base de datos que entregara corservicol en el marco de ejecución del convenio de asociación No. 111-2013.</p> | | No. 0350. | se elaboran e instalan 300 arcos navideños (nuevos) a partir de los insumos adquiridos (tubos de PVC, instalaciones luces LED y guirnaldas) |
| 010-111-2013 | <p>El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las siguientes actividades, suministro de trescientas instalaciones navideñas, LED, de 100 bombillos; 5,000 metros de guirnalda navideña y trescientos tubos de PVC; desinstalación de trescientos (300) arcos luminosos y realizar la entrega al almacén de la alcaldía local de Antonio Nariño, de acuerdo a especificaciones indicadas por Corservicol, los cuales se encuentran instalados en las siguientes direcciones: calle 17 sur, entre la avenida caracas</p> | \$13.779.316 | Cuenta de cobro No. 120 | <p>Se aporta copia de la factura No. 41900 por valor de \$11.100.000 que corresponde al suministro de 300 instalaciones navideñas LED de 100 bombillos; 5.000 metros de guirnalda navideña y trescientos tubos de PVC, los cuales fueron soportados con la cuenta de cobro No. 120, el comprobante de egreso No. 003-111-2013 y el contrato de prestación de servicios No. 010-111-2013.</p> <p>NOTA: ENTIENDASE INSTALACIONES LED COMO LOS CABLES DE LUCES NAVIDEÑAS.</p> <p>El otro concepto cobrado en esta cuenta de cobro, es el servicio de desinstalación de los 300 arcos luminosos, instalados en el barrio</p> |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | CUENTA DE COBRO/FACTURA | OBSERVACIÓN/SOPORTE |
|----------------|--|-------------|-------------------------|---|
| | y la carrera 24 D (iglesia de la valvanera); carrera 18 entre calles 15 y 18 sur; carrera 19 entre calles 15 y 18 sur y en la carrera 20 entre calles 15 y 18 sur, según base de datos que entregara corservicol en el marco de ejecución del convenio de asociación No. 111-2013. | | | Restrepo. |
| COFINANCIACION | Suministro De Dulces, Diseño E Impresión Y Entrega De Calendarios Y la elaboración, instalación y desinstalación arcos navideños usados. | \$3.523.200 | Cuenta de cobro No. 121 | <p>En la cuenta de cobro No. 121 se reportan dos primeros conceptos: 50 bolsas de dulces; y el segundo concepto, 3000 diseño, impresión y entrega de calendarios navideños, full color, cartulina 120 gramos, el cual aduce a un servicio prestado que por ello es soportado con cuenta de cobro.</p> <p>En esta cuenta de cobro también está efectuado el concepto de elaboración, instalación y desinstalación de arcos navideños usados que refiere a los arcos que reposaban en la bodega del Almacén del FDLAN adquiridos en vigencias anteriores y los cuales fueron revisados en su estado para verificar cuáles eran aptos para ser utilizados nuevamente.</p> |

Por lo anteriormente expuesto se evidencia que los conceptos son diferentes y están cobrados con las facturas No. 0350 y 0351 están soportados con factura en documento original. Respecto a las cuentas de cobro No. 120 y 121, se aporta factura No. 41899 como soporte a los suministros y se aclara que el fundamento de estas cuentas de cobro fueron la prestación de servicios. Respecto a los contratos de las prestaciones de servicio no se puede aducir que no corresponden a desembolsos del FDLAN por un error involuntario de digitación en una de las cláusulas, ya que en

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la esencia de los contratos como es su objeto y sus actividades relacionados allí, efectivamente responden a las actividades contempladas en el Convenio de Asociación 111 de 2013 suscrito y en el marco de unas fechas dentro del plazo de ejecución.

Al respecto, no es inconducente que las facturas se presenten o se generen después de la prestación de servicio, para el caso de instalación de los 300 arcos navideños y los tres apoyos operativos, teniendo en cuenta que son cobros de prestaciones de servicios que una vez ejecutados, recibido a satisfacción dicho servicio y en cumplimiento de unos contratos suscritos, se puede cobrar y posteriormente pagar. El contrato termino el día 9 de enero, en ese momento los proveedores generan su factura para cobro. Si bien es cierto, la facturación fue en días posteriores, lo que es relevante para el Fondo es que todas las actividades fueron efectivamente ejecutadas dentro de los plazos del Convenio 111 de 2013.

Igualmente es importante resaltar que dentro del proceso de seguimiento al Convenio de Asociación 111 de 2013, el FDLAN contrató una interventoría técnica, administrativa y financiera que verificó y avaló todas las actividades ejecutadas así como los informes técnicos y financieros, encontrándose en las carpetas del convenio el acta de recibo a satisfacción de productos y de ejecución financiera en los folios 680 al 684, así como la certificación de cumplimiento expedida por dicha interventoría, encontrada en los folios al 696.

Finalmente el FDLAN considera oportuno que se tenga en cuenta que con las explicaciones entregadas anteriormente quedan desvirtuados los hechos que a juicio de la Contraloría configuran la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal como se muestra a continuación.; incidencia fiscal por valor de \$20.937.500.00 encuentra soporte en gasto mediante factura 0350 y 0351; por valor de \$13.400.000 soportada con la cuenta de cobro N. 120 y factura 41899 la cual se anexa; por valor de \$10.624.000 (cuadro numero 3) inversión soportada en las cuentas de cobro y comprobantes de egreso.

Por las razones anteriormente expuestas el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño solicita respetuosamente retirar esta presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal para el informe definitivo de auditoría.

Valoración de la Respuesta.

Una vez observadas y analizadas las respuestas; las explicaciones y documentos soportes presentados por parte de la administración, en donde se expone que las irregularidades presentadas se determinaron entre otras razones, por errores en la digitación, falta de precisión y certeza en los subcontratos suscritos por CORSERVICOL, falta de documentación (facturas, etc) en las carpetas contentivas del contrato (evidencia de la legalización de la inversión); presentación extemporánea de la facturación pero con la prestación del servicio oportuno; y anexándose a la respuesta los documentos soportes y facturas.

Este ente de control determina que si bien existe evidencia de que las actividades se realizaron (desvirtuándose la incidencia fiscal); se aclara a la administración que el concepto **Concepto de elaboración, instalación y desinstalación de arcos navideños usados (Cofinanciación)**: estos servicios hacen referencia a unos arcos usados, no a los elaborados con los insumos adquiridos (nuevos), y corresponden a las actividades de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cofinanciación que el ejecutor realizó, llevando a cabo la revisión del estado de los elementos de los 200 arcos **usados**, los cuales se encontraban en la bodega del FDLAN ubicada en el edificio de Inspecciones, de los cuales se separaron los elementos que estaban en buen estado y se procedió a la elaboración, instalación y desinstalación de 25 arcos navideños; es de aclarar que en la cuenta de cobro de este concepto, se encuentra también un servicio prestado de mano de obra para la revisión del estado de los arcos usados, lo que reafirma lo anteriormente mencionado. (Cuenta de cobro No. 0121, no hace parte del convenio No.111; y aun así, se tomó como parte de los recursos de cofinanciación del ejecutor; así mismo, se hace ver que respecto de las facturas No.0350 y 0351 se debieron presentar en el momento de prestar el servicio independientemente del pago y/o cuenta de cobro presentada y no una vez terminadas las actividades realizadas.

Por todo lo anteriormente expuesto se reafirma que las actividades en la ejecución del contrato no realizaron en forma precisa, clara, detallada, soportada ni específica; faltando por parte del FDLAN supervisión, seguimiento, evaluación y control en la ejecución del contrato, por lo cual se determina hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto no se aplica el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, transgrediéndose presuntamente lo normado en la Ley 80 de 1993 relacionado con los fines de la contratación estatal y lo relacionado con la Ley 734 de 2002, lo que condujo a que la comunidad no reciba beneficios con calidad ni oportunidad.

- Contrato de Compra Venta 148 de 2013

Objetivo Estructurante: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.

Programa: Construcción de saberes, educación inclusiva y de calidad para disfrutar y aprender.

Proyecto: No. 981 – Estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación en la localidad. Componente: Componente 2. Creación y dotación del Telecentro Local

Contratista: Americana de Distribuciones S.A.S. Nit – 830.029.017-2 – Javier Antonio Gutiérrez López

Valor: \$59.107.208

Objeto: El contratista se obliga por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a transferir a el Fondo a título de compraventa los diferentes elementos deportivos e instrumentos musicales para las instituciones educativas distritales GUILLERMO LEON VALENCIA, ATANSIO GIRARDOT, MARIA MONTESORI Y FRANCISCO DE PAULA SANTANDER dentro del marco: La cultura y el deporte, para lograr una mejor educación y sana convivencia en los estudiantes, educadores y directivos de la Localidad de Antonio Nariño, así como su instalación y puesta en funcionamiento, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en la ficha técnica, los estudios previos y estudios de mercado que hacen parte integral del presente proceso.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Supervisor: Jaime Téllez Zamudio
Plazo: Un (1) mes
Fecha de Suscripción: 30 de diciembre de 2013
Prorroga No.1: Treinta (30) días
Prorroga No. 2: Diez (10) días
Fecha Acta de Inicio: 28 de Enero de 2014.
Fecha de terminación: 23 de abril de 2014.
Fecha de Liquidación: 28 de abril de 2014.

Revisados los documentos contentivos en 3 carpetas del contrato 148 de 2013, se evidenció en folio 127 anexo 1 - Estudio de Mercado para el IED GUILLERMO LEON VALENCIA donde relacionan las cotizaciones solicitadas (Cuadro No. 6), que cotizaciones no se encuentran. Es importante aclarar, que esta información es vital para realizar el estudio de mercado en la etapa precontractual.

Así mismo, se encontró que no están las salidas de almacén, con las cuales se le hicieron entrega de los elementos a los cuatro (4) Colegios. Por lo que se solicitó al FDLAN por medio de oficio radicado No. 2014-152-04012-2 del 1 de agosto de 2014, fue solicitada ésta documentación.

CUADRO No. 6
ESTUDIO DE MERCADO PARA EL IED GUILLERMO LEON VALENCIA

| ELEMENTO | Cant | Class Music | Comercializadora All Music | Casa del Musico la colonial | Tecnical Music | Incluye IVA | V/R Promedio | V/r Total |
|--|------|-------------|----------------------------|-----------------------------|----------------|-------------|--------------|-----------|
| Trompeta dorada, en la nota requerida por la institución | 1 | \$310.000 | 300.000 | \$322.000 | \$310.000 | si | \$310.500 | \$310.500 |
| Saxofón sax tenor Dorado, en la nota requerida por la institución | 1 | \$980.000 | \$1.035.000 | \$887.951 | \$995.000 | si | \$974.488 | \$974.488 |
| Saxofón alto tenor Dorado, en la nota requerida por la institución | 1 | \$760.000 | \$1.035.000 | \$817.241 | \$769.000 | si | \$845.310 | \$845.310 |
| Clarinete soprano en madera | 1 | \$255.000 | \$210.000 | \$923.276 | \$0 | si | \$462.759 | \$462.759 |
| Bugle Dorado, en la nota establecida | 1 | \$590.000 | \$0 | \$0 | \$670.000 | si | \$630.000 | \$630.000 |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| ELEMENTO | Cant | Class Music | Comercializadora All Music | Casa del Musico la colonial | Tecnical Music | Incluye IVA | V/R Promedio | V/r Total |
|--|------|-------------|----------------------------|-----------------------------|----------------|-------------|--------------|------------|
| por el 1 colegio | | | | | | | | |
| Saxofón sax soprano Curvo, en la nota requerida por la institución | 1 | \$780.000 | \$997.000 | \$675.000 | \$760.000 | si | \$803.000 | \$803.000 |
| GRAN TOTAL V/R DEL CDP | | | | | | | \$4.026.057 | \$4.026.57 |

Fuente: Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño Folio 127 Carpeta No. 1 del Anexo No. 1

Una vez recibida la respuesta del FDLAN, no se dio claridad a la solicitud, al verificar los folios mencionados por el FDLAN, no se encontraron las cotizaciones de las empresas Class Music, Comercializadora All Music Y Tecnical Music.

La relación de los folios mencionados en la respuesta del FDLAN, contienen las siguientes cotizaciones:

- Folio 25 – Casa Musical J Blanco
- Folio 28 – Colegio Atanasio Girardot
- Folio 29 - Punto Azul
- Folio 30 - L J Musical
- Folio 38 – Casa del músico la Colonial (no se encuentra cotizado la trompeta Dorada)
- Folio 40 – Todo Música
- Folio 41 – Audi centro
- Folio 72 - Score Max
- Folio 73 – Mundo Olímpico
- Folio 74 – Elite Deportiva
- Folio 80 – Movitronic
- Folio 83 - Global Fitness
- Folio 87 – Forma
- Folio 90 – G y M
- Folio 95 – Elit Deport
- Folio 105 – Servideportes
- Folio 111 – Athletic.

2.5. Observación Administrativa (Desvirtuada por la administración)

De acuerdo a la respuesta del FDLAN, del oficio de radicado No. 2014-152-04012-2 del 1 de agosto de 2014, donde se solicitó el soporte de salida de almacén y entrega de los elementos a los Colegios GUILLERMO LEON

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALENCIA, ATANASIO GIRARDOT, MARIA MONTESORI Y FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y las cotizaciones que se relacionan en el folio 127 y 131 de la carpeta 1, no fueron entregados los documentos solicitados. Por lo anterior, el FDLAN no está aplicando el principio de planeación que es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en la Ley 734 de 2002.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; si no de la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. En consecuencia y en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. Por lo tanto, se establece la observación administrativa.

- Contratos de compraventa Números 120 de 2011, 172 de 2012 y 148 de 2013

RESPUESTA:

Una vez verificada la documentación del Contrato de Compraventa No. 148 de 2013, suscrito por el FDLAN y Americana de S.A.S el día 30 de Diciembre de 2013, con el objeto de llevar a cabo la compraventa de elementos deportivos e instrumentos musicales, con destino a los 5 Colegios Distritales de la Localidad, por un valor de \$59. 107.208.00, tenemos:

Que en la fase pre contractual del referenciado proceso específicamente las cotizaciones y el estudio de mercado, el FDLAN en cumplimiento del principio de planeación realizó el respectivo estudio de mercado para cada uno de los elementos a adquirir, sin embargo, tal y como lo manifiesta el ente de control, en las carpetas contractuales no reposan las cotizaciones de: CASA DEL MUSICO LA COLONIAL , TECHNICAL MUSIC, CLASS MUSIC , ALL MUSIC S.A.S, con base en las cuales se realizó el estudio de mercado para el proceso de adquisición de los elementos para la institución educativa GUILLERMO LEON VALENCIA de la Localidad 15.

Lo anterior, no significa que no existan las cotizaciones y que el FDLAN haya improvisado en la realización del estudio de mercado.

La oficina de planeación encargada de la formulación de los proyectos y estudios de mercado tiene bajo sus responsabilidades un archivo en el cual reposan todas las cotizaciones solicitadas para los diferentes procesos contractuales, por lo que al momento de organizar la fase precontractual para la adquisición de elementos deportivos e instrumentos musicales, por error involuntario dado que como lo evidenció el ente de control, al tratarse de varios elementos a adquirir el paquete de cotizaciones es bastante numeroso, no fueron ingresadas a la carpeta contractual, pero se reafirma que estas se encuentran en el “banco de cotizaciones” oficina de planeación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dado lo anterior, es claro que el FDLAN elaboró juiciosamente y en cumplimiento del principio de planeación el respectivo estudio de mercado para la adquisición de cada elemento deportivo y musical, para lo cual se le anexan las cotizaciones faltantes en cuatro (4) folios.

En cuanto al hecho que en las carpetas contractuales contentivas del contrato de compraventa No. 148 de 2013 no reposen las salidas de almacén, con las cuales se le hizo la entrega de los elementos a los cuatro (4) Colegios, es importante precisar que el ingreso y la salida del almacén, son eventos que suceden en tiempos diferentes, y donde solo el primero de ellos tiene lugar dentro de la “EJECUCION” del contrato.

En un segundo momento, es decir, la “salida de almacén” y la entrega a los cinco colegios distritales de la Localidad de los elementos adquiridos, se lleva a cabo en un momento diferente, dado que la entrega a los colegios, requiere previamente de la suscripción de Acta de Traslado de bienes a la Secretaría de Educación, en cabeza de quien quedan los bienes adquiridos, de acuerdo a la Resolución 001 de 2001 expedida por la secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.

Por lo anterior solicito respetuosamente retirar esta presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria para el informe definitivo de auditoría.

Lo expuesto se evidencia en (15) folios de los documentos anunciados.

Valoración de la respuesta:

Analizada la respuesta del sujeto de control, se evidencia la entrega de la información solicitada, no obstante, se señala que el FDLAN junto con sus supervisores deben tener más cuidado con la documentación que se archiva en las carpetas de los contratos, esto con el fin de evitar esta clase de observaciones.

2.6. Hallazgo Administrativo.

Una vez evaluada la revisión de las carpetas contentivas de los contratos, se determina que se presentan ciertas deficiencias y limitantes en el área de Almacén e Inventarios porque a pesar de documentarse una entrada de almacén de los elementos; no se puede efectuar un control y seguimiento de los elementos de entrada (no se especifica de acuerdo a los términos de referencia el detalle de los elementos y sus características – tan solo se presentan descripciones globales y cantidades de los elementos-) obstaculizando la verificación y la distribución de los bienes a los diferentes destinos; hecho que se presenta por la inadecuada gestión interna de esta área en el FDLAN; transgrediendo la Resolución No.001 relacionada con el manejo de los bienes públicos.

RESPUESTA:

En la actualidad se cuenta con el aplicativo SI CAPITAL, mediante el cual se manejan y controlan los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Alcaldía Local, con políticas contables y

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

financieras direccionadas desde la Oficina de Planeación y Sistemas de la Secretaría de Gobierno, toda vez que la creación de elementos se ejerce desde el nivel central a través de una estructura generada por la misma área, en la cual se establecen unos parámetros discriminados con el fin de ser diligenciados por el área de almacén, en este sentido se carga la información y se envía mediante correo electrónico para su respectiva creación. Es de anotar que el almacén diligencia esta estructura conforme la factura radicada por el proveedor.

Igualmente el almacén cumple con sus funciones de ingresar los elementos como también generar sus salidas, egresos, traslados, conforme a su destino, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Resolución No. 01/01. Así mismo se deja constancia que la implementación de este aplicativo constantemente genera contratiempos toda vez que en la mayoría de las ocasiones dependemos de la oficina de planeación y Sistemas de la Secretaría de Gobierno, en el sentido de la creación de los elementos y terceros.

Valoración de la Respuesta.

La Administración acepta la Observación por tanto se configura en Hallazgo Administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACION |
|---|----------|---------------------|--------------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 4 | | 2.1 2.2 2.4 2.6 |
| 2. DISCIPLINARIOS | 1 | | 2.4 |
| 3. PENALES | 0 | | |
| 4. FISCALES | 0 | | |
| ➤ Contratación – Obra pública | N/A | | |
| ➤ Contratación | N/A | | |
| ➤ Prestación de Servicios - Contratación | N/A | | |
| ➤ Suministros | N/A | | |
| ➤ Consultoría y otros | N/A | | |
| ➤ Gestión ambiental | N/A | | |
| ➤ Estados Financieros | N/A | | |
| TOTALES (1,2,3 y 4) | | | |

N/A= No aplica.